

CONCURSO DE MÉRITOS CM-IS-02-2009

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS DE LA LISTA CORTA DE OFERENTES CONFORMADA POR LA RESOLUCIÓN LA N° 096 DEL 28 DE ENERO DE 2009, PARA QUE PRESTE AL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE PÓLIZAS QUE REQUIERE EL COPNIA PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PARA EL TÉRMINO 2009-2010, 2010-2011.

Las observaciones recibidas a través del radicado NAL-CR-00235-2009 del 3 y 4 de febrero de 2009, son las siguientes:

OBSERVACIÓN 1

En el numeral 16. VISITA DE LAS SEDES DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, en donde se especifica que se emitirá una constancia según el anexo 4, y se dará un puntaje, con el fin de dar mayor posibilidad de participación a las empresas, proponemos que la visita sea parte de la inspección que debe realizar el intermediario después de que sea adjudicado el contrato de intermediación de seguros, por favor indicarnos si los puntos asignados en este ítem se darán únicamente a los que visiten una o todas las sedes de COPNIA.

- **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** Para el COPNIA es relevante que el Intermediario de seguros y asesor integral que desee presentar su propuesta técnica para el presente Proceso de selección conozca las condiciones físicas de las sedes del Consejo Profesional de Ingeniería, y por lo tanto el COPNIA, considera válido que el proponente pueda realizar mínimo dos (2) visitas a las sedes del COPNIA, antes de la presentación de su propuesta.

Con respecto a la segunda parte de esta observación, en el Anexo N° 2 - Ficha Técnica del Pliego de Condiciones, literal B) VALORACIÓN PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.- ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, se establece que “El proponente podrá visitar dos (2) sedes de las relacionadas en el numeral 16 para presentar su propuesta de análisis de riesgo...”, y se establece claramente el puntaje máximo a alcanzar por visita realizada.

OBSERVACIÓN 2

De acuerdo al numeral 19.1.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA ITEM A) INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO superior a \$150.000.000 millones de pesos y B) INDICE DE PATRIMONIO LIQUIDO superior a \$200.000.000 millones de pesos, proponemos ajustar a la suma de \$100.000.000 millones de pesos en el literal A) y en el literal B)

correspondiente al patrimonio líquido, ajustar a la suma de \$150.000.000 millones de pesos, ya que el intermediario no requiere una capacidad de financiera alta, toda vez por lo que éste no vamos a financiar proyecto alguno, por lo anteriormente señalado hacemos notar que las Compañías de seguros asumen el riesgo y la cartera, por lo cual se otorga un plazo de a (30) días o más según acuerdo con las Aseguradoras, por lo tanto consideramos que los índices propuestos por nosotros es suficiente para demostrar una liquidez para prestar un excelente servicio y asesoría.

- **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** El propósito de establecer los parámetros para medir la capacidad financiera de los proponentes en este proceso de selección, en el Pliego de Condiciones, son criterios que buscan definir dentro de un rango promedio la estabilidad económica a aquellas empresas que de una otra forma tendrán un vínculo importante en desarrollo de las actividades que propendan por la protección del patrimonio institucional de la entidad.

El consejo Profesional Nacional de Ingeniería, atenderá la propuesta de dejar las cifras para evaluar los índices de CAPACIDAD FINANCIERA ,así: A)INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO superior a \$100.000.000 millones de pesos y B) INDICE DE PATRIMONIO LIQUIDO superior a \$150.000.000 millones de pesos.

OBSERVACIÓN 3

En el numeral 18 CRITERIOS DE ADJUDICACION Y FORMA DE EVALUACION proponemos que se tenga en cuenta lo establecido en la Ley 905 de 2004 la cual reza en su Artículo 12. Concurrencia de las Mipymes a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado. Con el fin de promover la concurrencia de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado, las entidades indicadas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 o de la ley que la modifique, consultando lo previsto en esa ley y en los convenios y acuerdos internacionales: numeral 4. Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las Mipymes nacionales.

- **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** El COPNIA entiende que esta es una norma aplicable a los procesos de selección de contratistas que adelanta.